



CATAMARCA

LEY 5695 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Incorpora la obesidad como enfermedad en el sistema público y privado de salud de la Provincia. Modificación de la Ley 5200.
Sanción: 16/06/2021; Boletín Oficial: 30/07/2021

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase la Ley 5200, incorporándose como Artículo 5° bis el siguiente texto, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5° Bis.- Los Centros Hospitalarios del sistema público y privado de salud de la Provincia, deberán contar entre su equipamiento como mínimo con lo siguiente:

a.- Una (1) cama especial apta para soportar el Kilaje de pacientes con obesidad mórbida y poseer un colchón acorde al tamaño de la cama con capacidad de evitar la formación de úlceras u otras lesiones de piel por presión.

Las camas deberán cumplir con la normativa vigente para la fabricación y/o distribución de estos productos médicos según la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T).

b.- Una (1) camilla de traslado para obesos;

c.- Una (1) silla de ruedas especial para esta patología.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, Publíquese, cumplido, Archívese.

Dra. María Cecilia Guerrero García - Prof. Oscar Alfredo Vera - Dr. Gabriel Fernando Peralta -
Dr. Franco Guillermo Dre